



**ACLARATORIO A LA
MODIFICACION 1
CONTRATO SANT-MC-
003-2025**



Entre los suscritos, a saber: **ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ**; vecino de Bucaramanga Santander, identificado con cédula de ciudadanía número 5.634.569, expedida en Enciso, obrando en su condición de Gerente (E) Seccional Santander, nombrado mediante Resolución No. 00006849 del quince (15) de junio de 2023, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA”**, establecimiento público del orden Nacional, creado bajos los Decretos números 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos números 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debidamente facultado por la Gerencia General del ICA, para celebrar Contratos, quien en adelante se denominará, **EL ICA**, y por la otra parte; **JHONAIRE S.A.S. con NIT. 901251128-9, representada legalmente por JOHN JAIVER ALVAREZ ROMANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91287092 de Bucaramanga**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACLARACIÓN a la Modificación 1 del Contrato de Adquisición SANT-MC-003-2025**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1) Que EL ICA y EL CONTRATISTA** celebraron el contrato de adquisición No **SANT-MC-003-2025**, el día treinta (30) de mayo de 2025 firmándose el acta de inicio el mismo día, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA SECCIONAL SANTANDER”**. **2) Que el valor del contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$16.950.955,00), incluido IVA.** **3) Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta el día 14 de noviembre de 2025.** **4) Que, dentro de la estructura organizacional y funcional para el cumplimiento de sus competencias, en el ICA Seccional Santander con sede en la ciudad de Bucaramanga, encontramos la Oficina de Cuarentena, la cual se encarga de garantizar el estatus sanitario de las importaciones y exportaciones de productos y subproductos de origen animal, a través del desarrollo de procesos de inspección, vigilancia y control a las mercancías pecuarias motivo de comercio internacional, la aplicación de medidas sanitarias, procedimientos de cuarentena de acuerdo a las condiciones propias de cada especie, y la verificación del cumplimiento de los requisitos sanitarios acordados entre Colombia y otros países para el intercambio comercial, permitiéndole así emitir los certificados zoonosanitarios para importación o exportación, según corresponda.** **5) Que, el ambiente controlado en esta oficina es fundamental para garantizar el bienestar de los animales en la inspección zoonosanitaria que se realiza en el proceso de expedición del documento sanitario que avala la exportación de mascotas a otros países, así como para preservar las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para el personal y el correcto desarrollo de las actividades propias de área.** **6) Que, según informe técnico realizado por la empresa JHONAIRE SAS el día 7 de Julio se hizo revisión del aire acondicionado de 12.000 BTU tipo convencional Marca LG, en el estado que se encuentra el equipo está muy deteriorado, ya que es Refrigerante R-22 que significa: (el refrigerante R22, también conocido como Freón, es considerado contaminante debido a su impacto negativo en la capa de ozono. Este gas, un hidroclorofluorocarbono (HCFC), contiene cloro, que, al liberarse a la atmósfera, contribuye al agotamiento del ozono.** **7) Que, por esta razón, su producción y uso están siendo gradualmente eliminados a nivel mundial. Por lo tanto, se requiere el cambio de este equipo, por su tiempo y uso, su sistema eléctrico no cumple por que debe instalar un equipo tipo INVERTER, por ahorro de energía, y lo otro es un equipo ecológico para protección de la capa de Ozono. No Recomendamos invertir dineros en el mejoramiento de este equipo ya que no está cumpliendo con su Normatividad.** **8) Que, en general, un aire acondicionado Inverter es mejor opción que uno convencional debido a su mayor eficiencia energética, funcionamiento más silencioso y**



Libertad y Orden

ACLARATORIO A LA MODIFICACION 1 CONTRATO SANT-MC- 003-2025



capacidad para mantener una temperatura más constante. Sin embargo, el precio inicial de un aire acondicionado Inverter suele ser más alto. Si buscas ahorro a largo plazo y confort, un Inverter es la mejor opción. ECOLÓGICO El modo eco promueve un funcionamiento más suave y constante del aire acondicionado, evitando los esfuerzos extremos que pueden desgastar los componentes internos del aparato. **9)** Que el ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; así las cosas, el desarrollo de sus actividades administrativas y técnicas debe ser a diario y continuo. **10)** Que, en la actualidad se cuenta con los recursos para adicionar este contrato, con el fin de que este pueda ejecutarse hasta el 14 de noviembre de 2025, adición que es viable de conformidad con las condiciones de contratación vigentes. **11)** Que el contrato No. **SANT-MC-003-2025** se ha ejecutado oportunamente sin interrupciones. **12)** Que se realizó Modificación 1 aprobadas por las partes en el SECOPII el día 15 de agosto de 2025. **13)** Que la Dra. Liliana Niño Morales Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Subgerencia Administrativa y Financiera, por medio de correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2025, solicita lo siguiente: *“Reciba un cordial saludo por parte del Grupo de Gestión Financiera. En atención a solicitud, de manera atenta me permito realizar devolución, puesto que, se debe relacionar en el documento MODIFICACION 1 CONTRATO SANT-MC003-2025, el valor afectar (valor que solo debe corresponder a la adición).”* Adicionando el cuadro respectivo. **14)** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente **acclaratorio a la modificación 1** del contrato No. SANT-MC-003-2025 de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarar la Cláusula tercera de la Modificación 1, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA: VALOR A AFECTAR:** Modificar la cláusula 3.4. **Certificado de disponibilidad presupuestal** de la carta de aceptación **EL NUEVO VALOR POR AFECTAR CON RESPECTO AL CDP 1925 DEL 24 DE ENERO DE 2025, ES LA SUMA TOTAL DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$11.687.955); Y DEL CDP 2525 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025, ES LA SUMA TOTAL DE OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), para un valor total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.687.955).** De los cuales para esta modificación de afectarán adicionalmente los CDPs de acuerdo al siguiente cuadro:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FECHA EXPEDICIÓN	VR. TOTAL CDP	VR. POR AFECTAR
1925	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN	24 de enero de 2025.	\$14.000.000	\$ 806.000



Libertad y Orden

**ACLARATORIO A LA
MODIFICACION 1
CONTRATO SANT-MC-
003-2025**



		PRIMARIA NACIONAL.			
2 5 2 5	C- 1799- 1100-3- 53105B - 179906 9-02	ADQUIS. DE BYS - SEDES DOTADAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP.	18 de febrero de 2025.	\$ 8.000.000	\$ 1.931.000
TOTAL				\$22.000.000	\$2.737.000

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. SANT-MC-003-2025 que no hayan sido modificadas o aclaradas expresamente por el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento queda perfeccionado con la aprobación de las partes en Secop II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente modificación se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jeffer Meneses

Vo.Bo: – Adalberto Tarazona - Gerente Seccional.